

INDICE

A nuestros lectores	5
Estudio sobre la prescripción Por el Lic. Luis Sanojo <p style="text-align: center;">Capitulo I Sumario</p> Definición de la prescripción. Su justificación. Sus elementos. Cualidades de la posesión para que pueda servir de base a la prescripción. La prescripción vino se puede renunciar sino después de adquirido. Quien puede renunciar la prescripción. El juez no puede suplir de oficio la prescripción. Renuncia expresa y renuncia tacita. La renuncia del deudor o poseedor no tiene efecto contra sus acreedores y demás interesados en hacerla ver. Cosas que están sujetas a la prescripción	7
De las causas que impiden o suspenden la prescripción <p style="text-align: center;">Sumario</p> No pueden prescribir los que poseen en nombre de otro. Pueden prescribir los sucesores particulares de los poseedores precarios. Prescripción contra el propio titulo. Personas entre quienes no corre la prescripción. Contra que personas y respecto de que derechos no corre la prescripción. Efecto de la suspensión de la prescripción. Suspensión de la prescripción respecto de los terceros detentadores de un inmueble en más de treinta años. Suspensión de la prescripción a favor de uno de los fiadores solidarios	20
De las causas que interrumpen la descripción <p style="text-align: center;">Sumario</p> En que consiste la interrupción de la descripción. Interrupción natural de la prescripción. Interrupción civil. Demanda propuesta contra un tercero poseedor para interrumpir la prescripción. El registro por si no interrumpe la prescripción. Casos en que se considera como no hecha la citación ni producida la interrupción. Reconocimiento del derecho por el deudor o poseedor. Por regla general, la interrupción de la prescripción no pasa de persona a persona. Primera excepción a esta regla: cuando los deudores están unidos por el vínculo de la solidaridad. Segunda excepción: la interrupción respecto del deudor principal se extiende al fiador. La interrupción respecto del fiador vale respecto del deudor principal. Tercera excepción: tiene lugar siempre que se puede suponer que quien interrumpe la prescripción lo hace no solo en interés propio, sino también como mandatario de otra persona. Casos en que se demanda una parte de un todo	21
De las causas que interrumpen la descripción <p style="text-align: center;">Sumario</p> En que consiste la interrupción de la descripción. Interrupción natural de la prescripción. Interrupción civil. Demanda propuesta contra un tercero poseedor para interrumpir la prescripción. El registro por si no interrumpe la prescripción. Casos en que se considera como no hecha la citación ni producida la interrupción. Reconocimiento del derecho por el deudor o poseedor. Por regla general, la interrupción de la prescripción no pasa de persona a persona. Primera excepción a esta regla: cuando los deudores están unidos por el vínculo de la solidaridad. Segunda excepción: la interrupción respecto del deudor principal se extiende al fiador. La interrupción respecto del fiador vale respecto del deudor principal. Tercera excepción: tiene lugar siempre que se puede suponer que quien interrumpe la prescripción lo hace no solo en interés propio, sino también como mandatario de otra persona. Casos en que se demanda una parte de un todo	32
Del tiempo necesario para prescribir-disposiciones generales <p style="text-align: center;">Sumario</p> Manera de contar el tiempo de la prescripción. Como se ha de considerar el día en que principia. En que hora el ultimo día de la prescripción se considera esta consumada. Cuando comienza la prescripción	44
De la prescripción de treinta, de veinte y de diez años <p style="text-align: center;">Sumario</p> Prescripción de las acciones reales y personales, y de la vía ejecutiva. Obligación que tiene el deudor de una renta o de cualquiera otra	47

prestación periódica, de dar a su costa, dentro de los últimos años del tiempo necesario para prescribir, un nuevo título a su acreedor. Requisitos necesarios para la usucapión decenal. Título. Buena fe. Que cosas pueden adquirirse por la usucapión decenal. Prescripción de un inmueble poseído con título hereditario.	
De las prescripciones más cortas	54
Sumario Prescripción de cinco años; pensiones alimenticias, precio de los arriendos, intereses y en general todo lo que debe pagarse por año o plazos periódicos los abogados y procuradores, patrocinantes y otros defensores para hacerlos dar cuenta de los papeles relativos a los procesos o cuantos en que hayan intervenido. Prescripción de las cosas muebles-. Prescripción por tres años. En los casos del artículo 1.915 corre la prescripción, aunque hayan continuado los trabajos o servicios. Juramento que se puede deferir a las personas que tratan de prescribir, por el artículo 1.815. Las prescripciones de este párrafo corren contra los menores no emancipados y los entredichos. Reglas que han de observarse en las prescripciones no mencionadas en este título. Leyes que deben regir respecto de las prescripciones que comenzaron a correr antes de la publicación del código actual	55
Sección transitoria	65
Disposiciones finales	66
Capítulo II	
Estudio sobre la prescripción Por Aníbal Dominici	69
La prescripción es un medio de adquirir un derecho o de libertarse de una obligación por el lapso de tiempo y bajo las condiciones determinadas por la ley	71
Para adquirir por prescripción se necesita posesión legítima No se puede renunciar a la prescripción sino después de adquirida	74
El que no puede enajenar no puede renunciar a la prescripción El juez no puede suplir de oficio la prescripción no opuesta	75
La renuncia de la prescripción puede ser expresa o tácita La tácita resulta de todo hecho incompatible con la voluntad de hacer uso de la prescripción Los acreedores o cualquiera otra persona interesada en hacer valer la prescripción pueden oponerla, aunque el deudor o el propietario renuncien a ella La prescripción no tiene lugar respecto de las cosas que no están en el comercio	76
El estado por sus bienes patrimoniales y todas las personas jurídicas están sujetas a la prescripción, como los particulares De las causas que impiden o suspenden la prescripción	77
El que tiene o posee la cosa en nombre de otro, y sus herederos no pueden jamás prescribirla, a menos que se haya cambiado el título de su posesión por causa procedente de un tercero, o por la oposición que ellos mismos hayan hecho al derecho de propietario	
Pueden prescribir aquellos a quienes han cedido la cosa a título de propiedad de los arrendatarios, depositarios u otras personas que la tenían a título precario	78

Nadie puede prescribir contra su título, en e sentido de que nadie puede cambiarse a s mismo la causa y el principio de su posesión Cualquiera puede prescribir contra su título, en el sentido de que se puede obtener por la prescripción la liberación de una obligación	
No corre la prescripción Entre cónyuges Entre persona que ejerce la patria potestad y la que esta sometida a ella	79
Entre el menor o el entredicho y su tutor, mientras no ha cesado la tutela, ni se han rendido y aprobados definitivamente las cuentas de su administración Entre el menor emancipados y el mayor provisto de curador por una parte, y el curador por la otra entre el heredero y la sucesión aceptada bajo beneficio de inventario Entre as personas que por la ley están sometidas a la administración de otras personas, y aquellas que ejercen la administración	80
No corre la prescripción Contra los menores no emancipados ni contra los entredichos; respecto de los derechos condicionales, mientras que la condición no este cumplida Respecto a la acción de saneamiento, mientras no haya tenido lugar la evicción Respecto de los bienes hipotecados por el marido para la ejecución de las convecciones, matrimoniales. Mientras dure el matrimonio Respecto de cualquiera otra acción cuyo ejercicio este suspendido por un plazo mientras no haya expirado el plazo	81
En la prescripción por treinta años las causas por impedimentos contenidas en el articulo anterior no tienen lugar respecto de un tercero, detentador de un inmueble o de un derecho legal sobre inmueble	82
La suspensión de la prescripción a favor de uno de os acreedores solidarios no aprovecha a los otros	83
De las causas que interrumpen la prescripción La prescripción se interrumpe natural o civilmente Hay interrupción natural, cuando por cualquier causa deja de estar el poseedor en el goce de la cosa por mas de un año	84
Se interrumpe civilmente en virtud de una demanda judicial, aunque se haga ante un juez incompetente, de un decreto o de un acto de embargo notificado a la persona respecto de la cual se quiere impedir el curso de la prescripción. Si se trata prescripción de créditos, basta el costo extrajudicial Para la que la demanda judicial produzca interrupción, deberá registrase en la oficina correspondiente antes de expirar el lapso de prescripción, copia certificada del libelo con la orden de comparecencia del demandado, autorizada por le juez, a menos que se hay efectuado la citación del demandado dentro de dicho lapso	85
Para interrumpir la prescripción, la demanda judicial puede ser intentada contra un tercero para el efecto de hacer declarar la existencia del derecho, aunque este suspenso por un plazo o por una condición El registro por si solo no interrumpe la prescripción de la hipoteca La citación judicial se considera como no hecha, y no causa interrupción: 1º Si el acreedor desistiere de la demanda, o dejare extinguir la instancia	86

con arreglo a los dispuesto en el código de procedimiento civil 2º Si el deudor demandado fuere absuelto en la demanda	
La prescripción se interrumpe también civilmente, cuando el deudor o el poseedor reconocen el derecho de aquel contra quien ella había comenzado a correr Los actos que interrumpen civilmente la prescripción notificados a uno de los derechos solidarios, o el reconocimiento del derecho hecho por uno de ellos, interrumpen la prescripción contra los otros y aun contra sus herederos Esos mismos actos notificados a uno de los herederos del deudor solidario o el reconocimiento del derecho hecho por este heredero, no interrumpen la prescripción respecto de los otros coherederos, aunque el crédito sea hipotecario, si la obligación no es indivisible	87
Estos actos o reconocimientos no interrumpen la prescripción respecto de los otros codeudores solidarios, sino en la parte de la deuda a cargo del mismo heredero Para interrumpir totalmente la prescripción respecto de los codeudores solidarios, es necesario que la notificación de los actos de interrumpir se haga a todos los herederos del deudor difunto, o que el reconocimiento sea hecho por todos los herederos	88
Todo acto que interrumpe la prescripción a favor de uno de los acreedores solidarios aprovecha igualmente a los otros acreedores La notificación de un acto de interrupción al deudor principal, o el reconocimiento del derecho que el haga, interrumpe la prescripción respecto del fiador	89
Del tiempo necesario para prescribir La prescripción se cuenta por días enteros y no por horas La prescripción se consuma al fin del último día del término De la prescripción se treinta, de veinte y de diez años Todas las acciones reales se prescriben por treinta años y las personales por veinte, sin que pueda oponerse a la prescripción la falta de título, ni de buena fe El derecho de hacer uso de la vía ejecutiva se prescribe por diez años	90
El deudor de una renta o de cualquiera por estación anual, que deba durar más de treinta años, debe dar a su costa dentro de los dos últimos años del tiempo necesario para prescribir, un nuevo título a su acreedor, si lo exige El que adquiere de buena fe un inmueble o un derecho real sobre un inmueble, en virtud de un título que ha sido debidamente registrado y que no es nulo por defecto de forma, prescribe la propiedad o el derecho real por diez años a contar de la fecha del registro del título	93
El que con título de heredero y buena fe adquiere una herencia o parte de ella, la prescribe por el término de diez años De las prescripciones más cortas Se prescribe por cinco años la obligación de pagar los atrasos: 1º De pensiones alimenticias 2º Del precio de los arriendos, bien sea la finca rústica o urbana	97
3º De los intereses de la suma que los devengan, y en general, todo lo que debe pagarse por años o plazos periódicos más cortos Los abogados, procuradores, patrocinantes y otros defensores quedan	98

libres de a obligación de dar cuenta de los papeles o asuntos en que han intervenido, cinco años después que estos han terminado o que han dejado de intervenir en ellos. Pero puede referirse juramento a las personas comprendidas en este artículo para que digan si retienen los papeles o saben donde se encuentran	
Las cosas muebles se prescriben por tres años de posesión con justo y buena fe Se prescribe por tres años la obligación de pagar a: 1º Los abogados , los procuradores y toda clase de curiales, sus honorarios, derechos, salarios y gastos El tiempo para las prescripciones corre desde que feneció el proceso por sentencia o conciliación de las partes, o desde la cesación de los poderes del procurador, o desde que el abogado ceso en su ministerio En cuanto a los pleitos no terminados, el tiempo será de cinco años desde que se devengaron los derechos, honorarios, salarios y gastos	99
En todos los casos del artículo anterior corre la prescripción, aunque se hayan continuando los servicios o trabajos Sin embargo aquellos a quienes se opongan estas prescripciones pueden deferir el juramento a los que las oponen, para que digan si realmente la deuda ha sido extinguida El juramento puede referirse a los herederos, y a sus tutores, sin son menores o entredichos, para que digan si saben que la deuda ha sido extinguida	101
Las prescripciones de que trata este párrafo coreen aun contra los menores no emancipados y los entredichos, salvo su recurso contra los tutores En las prescripciones no mencionadas en este título, se observan las reglas especiales que les conciernen y las generales sobre la prescripción en cuanto no sean contrarias a aquellas Disposición transitoria Las prescripciones que hubieren comenzado a correr antes de la publicación de este código, se regirán por las leyes cuyo imperio principiaron; pero si desde que este fuere puesto en observancia, transcurriere todo el tiempo en el requerido para las prescripciones, surtirán estas su efecto, arenque por dichas leyes se requiera el lapso de mas tiempo	102
Capítulo III	
La prescripción en la alzada Por J. Eugenio Pérez	
Capítulo IV	
Prescripción de los honorarios médicos Por Alejandro Pietri Código civil venezolano Código civil Frances	111
Código civil Italiano (1865) Código civil Argentino Código civil del Uruguay	112
Código civil del Brasil	113
Capítulo V	
La prescripción en el derecho civil	125

Por el Dr. Florentino Ramírez	
I.- Disposiciones generales	127
II.- De las causas que impiden o suspenden la prescripción	133
III.- De las causas que interrumpen la prescripción	139
IV.- Del tiempo necesario para prescribir	
Sección primera	143
Disposiciones generales	
Sección segunda	
De las prescripciones de veinte y de diez años	144
Sección tercera	
De las prescripciones breves	147
Sección cuarta	
Disposición transitoria	152
Capítulo VI	
La prescripción adquisitiva (usucapión)	
Por Gert Kummerow	
Preliminar. Los conceptos de prescripción extintiva y de prescripción adquisitiva. Régimen general de la prescripción. Objeto de la prescripción adquisitiva. Calculo del término útil para usurpar. Causas que impiden, suspenden e interrumpen la prescripción. Studio de la usucapión veintenar. El presupuesto de la posesión legitima. El transcurso del tiempo (veinte años). La usurpación decenal. El requisito decenal. El requisito de la posesión legitima. El titulo. La cuestión de los vicios del titulo. La buena fe. El transcurso de los diez años efectos jurídicos de la usucapión	155
Los conceptos de prescripción extintiva y de prescripción adquisitiva	156
Régimen general de la prescripción	
A) la prescriptiva no puede ser suplida de oficio	159
B) el destinatario de la prescripción puede alegarla o renunciarla	160
C) los derechos de terceros	
Objeto de la prescripción adquisitivo	162
Calculo del termino útil para usucapir	165
Causas que impiden, suspenden e interrumpen la prescripción	
A) Causas que impiden la usucapión	166
a) intervención del titulo por causa procedente de un tercero	168
b) intervención por la oposición al derecho del propietario	169
B) Suspensión de la prescripción	170
C) Interrupción de la prescripción	
a) Interrupción natural	172
b) Interrupción civil	173
Estudio de la usucapión veintenar	174
El presupuesto de la posesión legítima	175
El trascurso del tiempo (veinte años)	176
La usucapión decenal	177
El requisito de la posesión legitima	
El titulo. La cuestión de los vicios del titulo	178
La buena fe	183
El transcurso de los diez años	184

Efectos jurídicos de la usucapión	
A) adquisición del derecho correlativo a la posesión	
B) La llamada “retroactividad de la usucapión”	185
C) la usucapión opera como excepción oponible por el destinatario de ella	186
Capítulo VII	
Plazo decenal de garantía y prescripción de la acción: mención honorífica. Premio “Luis Sanojo”	191
Por Luis Corsi	
Los plazos de garantía y de prescripción	191
Calculo del plazo: el punto de partida	193
Modificaciones convencionales del plazo: posibilidades de su ampliación y abreviación	195
El plazo de prescripción	198
El momento inicial para el computo de la prescripción	
Supuesto específico de prescripción: daños continuados	199
Ampliación y disminución del plazo de prescripción	200
Conclusiones	202
Capítulo VIII	
Jurisprudencia de los tribunales	205
Sobre prescripción	
Definición de la caducidad	207
Capítulo IX	
Una sentencia sobre prescripción	223
Del doctor celestino Farrera	
Capítulo X	
Consulta jurídica sobre la prescripción	231
Dr. Alejandro Pietri	
Capítulo XI	
Reformas penales de prescripción	237
Por el Dr. Demóstenes Trujillo	
Reformas penales sobre la prescripción	
Al Dr. Juvenal Anzola	
Capítulo XII	
Jurisprudencia de la corte federal y de casación	241
Interrupción de la prescripción	
Capítulo XIII	
Jurisprudencia de la corte sobre prescripción en el delito de difamación	247
Interrupción de la prescripción de las acciones en materia laboral	
Conforme al artículo 42 de la ley del trabajo, el código civil rige las relaciones de toda índole entre patrono y trabajador que no estén expresamente previstas en dicha ley especial o su reglamento, y como en dicha ley especial no se determinan, en modo alguno, ni los actos interrumpidos de la prescripción, ni tampoco el procedimiento que haya de seguirse para la comprobación de las interrupciones alegadas que quedan ocurrir, en esta materia deberá estarse a lo previsto por el código civil	254
Ante un funcionamiento de trabajo	259

<p>Libelo (requisitos)</p> <p>Disponiendo expresamente el aparte del ordinal 4º del Art. 71 de la ley orgánica de tribunales y de procedimiento del trabajo, que en el libelo deben expresarse con el mayor detalle posible todos los hechos o razones en que se apoye la demanda, es incuestionable que a los efectos de la determinación de la persona que efectuó el despido del trabajador, cuando la demanda es contra un patrono individual, basta solo señalar el despido, por sobreentenderse que no pudo hacerlo sino el demandado; pero ya en el caso de sociedades o compañías, la situación se complica, porque ya no podría presumirse quien realizó el despido, había consideración que las personas jurídicas pueden estar representadas por diversas personas físicas. En tales casos es indispensable determinar exactamente en el libelo que persona hizo el despido, pues lo contrario sería entregar la compañía demandada en brazos del actor, porque no podría hacer la contraprueba para evidenciar, por ejemplo, la inexistencia de la persona que despidió el actor</p>	
<p>Prescripción de la acción de trabajo</p> <p>De créditos</p> <p>El legislador por razones utilitarias para la sociedad, y ante la inacción del acreedor durante determinado espacio de tiempo, presumen que a este le ha sido pagada la deuda o que el le ha condonado. Sin embargo, las causales de suspensión o interrupción de la prescripción son de derecho estricto y de consiguiente no pueden aplicarse por extensión ni ser interpretadas analógicamente</p>	261
<p>Prescripción decenal</p>	262
<p>Interrupción</p> <p>Los actos a que la ley atribuye el efecto de interrumpir, han de consistir en un reclamo directo al deudor obligado antes de consumarse la prescripción que revele la intención del acreedor de obtener el reconocimiento o la ejecución del derecho en litigio</p>	263
<p>Ley aplicable a la prescripción</p> <p>El artículo 1.988 del código civil es una disposición transitoria, copiada de la contenida en el antiguo 2.063 del código civil de 1922, la cual dispone que las prescripciones que hubiesen comenzado a correr antes de la publicación del código, se regirán bajo las leyes por cuyo imperio principiaron; pero que si desde que este estuviere en observancia, transcurriere todo el tiempo en el requerido para las prescripciones, surtirán estas su efecto, aunque por dichas leyes se requieran mayor lapso</p>	264
<p>De tierras baldías</p>	265
<p>El demandado es un juicio reivindicatorio de terrenos baldíos. Que alega ser propietario de ellos, está obligado a suministrar la prueba de aquel hecho invocado o a probar la prescripción adquisitiva que alegue, pues se trata de una excepción de hecho invocando la conjunción de posesiones de sus causantes con la suya propia. La propiedad de los baldíos respecto de la nación o los estados, es consecuencia de la presunción que a su favor establece el artículo 2º de la ley de tierras baldías y ejidos, precepto este que más que presumir, estatuye dicha propiedad. Es indudable, por otra parte, que la propiedad de las tierras</p>	266

baldías puede adquirirse mediante la prescripción, todo de acuerdo con el artículo 11 de la ley de tierras baldías y ejidos y con el artículo 28 de la ley orgánica de a hacienda nacional	
Renuncia tacita de la prescripción	273
Vicios en la interrupción de la prescripción	280
<p>Prescripción</p> <p>La acción para reclamar el salario retenido en una acción derivada del contrato de trabajo y como tal le es aplicable la prescripción de seis meses. La ley del trabajo en su artículo 281, no distingue entre acciones por preaviso, antigüedad, cesantía y acciones por salarios caídos (Interrupción)</p> <p>Por disposición expresa de la ley se tiene establecido que cuando se trata de prescripción de créditos, para interrumpirla basta el cobro extrajudicial y este cobro puede probarse por todos los medios de prueba autorizados por la ley.</p> <p>La reclamación ante la inspectora del trabajo es un acto que constituye a la persona a quien se reclama en mora de cumplir su obligación y encaja jurídicamente dentro de la causal b) el artículo 1969 del código civil para interrumpir la prescripción, desde luego suponiendo que esa parte de quien se reclama, ha sido debidamente citada. Caso de un mandato tácito</p>	299
<p>De la acción de cobro de utilidades</p> <p>El termino para contar la prescripción de la acción para el cobro de las utilidades no corre desde la terminación del contrato de trabajo, sino desde la fecha en que la empresa haya verificado el balance que determine la existencia de ellas</p>	302
<p>Prestaciones sociales, calculo</p> <p>La corte fija el criterio para calcular el preaviso la antigüedad la cesantía y las vacaciones cuando se trata de trabajadores contratados a destajo o por pieza</p>	303
<p>Jurisprudencia extranjera</p> <p>Sentencia de la audiencia catalana de 20 de abril de 19341.</p> <p>Prescripción de las acciones derivadas de una letra de cambio</p> <p>La sentencia que a continuación publicamos, tomada de la revista jurídica de Catalunya (enero, febrero, marzo de 1934), distingue entre las acciones que se derivan propiamente de la letra de cambio y las que se originan de otros vínculos jurídicos, de los cuales la letra no fue mas que una simple expresión documental prueba y no titulo de la demanda y asienta la doctrina de que la prescripción de tres años establecida en el artículo 950 del código de comercio español no es aplicable al segundo caso, o sea, que la acción ejercida es la personal derivada de obligaciones contractuales y no procede por modo exclusivo. y esencial de la letra de cambio</p>	305
<p style="text-align: center;">Capitulo XIV</p> <p>Jurisprudencia sobre prescripción de la corte de casación civil, laboral y mercantil</p> <p>Por la Dra. Maruja Bustamante</p> <p>Prescripción de la acción</p> <p>De la acción cambiaria-letra de cambio</p> <p>De la acción contra el librador de un pagare</p>	311

De la acción de resolución de contrato De la acción de nulidades de las convenciones De la acción de responsabilidad civil por accidentes de tránsito	312
Pagare De las acciones provenientes del contrato de trabajo De las acciones provenientes del contrato de trabajo: interrupción	313
De la acción judicatti	314
Prescripción adquisitiva Adquisitiva-alegato extemporáneo	315
Alegato- oportunidad Breve-acciones provenientes de actos mercantiles para una sola de las partes	316
Cheque Civil-contrato de trabajo-créditos reconocidos por el patrono Extintiva-oposición	317
Declaratoria de oficio-improcedencia Excepción de fondo Prescripción extintiva-interrupción	318
Forma de oponerse Honorarios de abogados De intereses moratorios	319
Interrupción-acción cambiaria-letra de cambio Interrupción-causas-remuneración: taxativa Interrupción-citación	320
Interrupción-citación de codemandados Interrupción-citación de deudores solidarios	321
Interrupción-citación de compañías mercantiles Interrupción-demanda Interrupción-embargo	322
Interrupción-falta de cualidad en el demandado para sostener el juicio Interrupción-prueba-cobro extrajudicial	323
En materia mercantil-normas reguladoras Obligaciones-compra-venta mercantil Obligaciones tributarias municipales. Aplicación analógica de la L.O.H.P.N.	324
Plazo pendiente-computo de la prescripción Vacaciones de los trabajadores	325
Derecho civil teórico y practico De la prescripción Por Francisco Ricci	329
I.- Generalidades	331
II.- Cuando no cobre la prescripción	383
III.- Interrupción de la prescripción	411
IV.- Extensión de la prescripción	452
V.- Del tiempo exigido para la prescripción y su computo	461
VI.- De la prescripción de treinta años	469
VII.- De la prescripción de diez años	481
VIII.- De la prescripción breve	504

De las prescripciones impropias	532
De la ocupación	
I.- Generalidades	560
De la casa y pesca	570
Del tesoro	579
De las cosas perdidas	595